



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120230110300

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Aportar certificado expedido por la Alcaldía Local donde se acredite la legitimación por activa de la señora BEATRIZ HERRERA MUNEVAR, como administrador de la copropiedad AGRUPACIÓN DE VIVIENDA SAMARIA III, toda vez, que el allegado tiene fecha de vigencia hasta el día 17 de marzo de 2023 y la demanda fue presentada en fecha 5 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Adecuar la pretensión PRIMERA, en tanto, que el valor reclamado por cuota de administración del mes de mayo de 2022, no corresponde con el certificado por la copropiedad AGRUPACIÓN DE VIVIENDA SAMARIA III.

TERCERO: Excluir de la pretensión PRIMERA de la demanda, el mes de enero de 2023 que se encuentra repetido, toda vez, que en el certificado expedido por la copropiedad AGRUPACIÓN DE VIVIENDA SAMARIA III, no se advierte la obligación por dos periodos iguales para ese mismo mes.

CUARTO: Adecuar la pretensión PRIMERA, teniendo en cuenta que el valor reclamado por cuota de administración del mes de abril de 2023, no corresponde con el certificado por la copropiedad AGRUPACIÓN DE VIVIENDA SAMARIA III

QUINTO: Adecuar la pretensión TERCERA de la demanda, solicitando de forma separada el cobro de los intereses de mora por cada cuota vencida y no pagada desde el día siguiente a su vencimiento y hasta que se efectúe su pago. Conforme a lo normado en el artículo 82, numeral 4 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 137 de fecha 7 de noviembre de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA